

la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

-Información relativo a subastas consulta internet:
[HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES).

Santander, 22 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Lanza Salcines, Ángel Emilio.

LOTE NÚMERO: 01

FINCA NÚMERO: 01

-Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana. Finca registral número 17.165.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Santa Teresa.

Número vía: 17.

Código Postal: 39600.

Código Municipal: 39016.

-Datos Registro:

Número tomo: 2411.

Número libro: 374.

Número folio: 100.

Número finca: 17165.

Importe de tasación: 221.220,00.

-Cargas que deberán quedar subsistentes:

La Caixa. Carga: Hipoteca. Importe: 71.166,21. Tipo de subasta: 150.053,79.

-Descripción ampliada:

URBANA. CASA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN MALIAÑO, TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMARGO, SITIO DE QUEVÍA, HOY CALLE SANTA TERESA 17, QUE MIDE EN LA PLANTA BAJA, CUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS DE FRENTE, POR SEIS METROS DE FONDO; Y EN LA PLANTA ALTA Y DESVÁN, NUEVE METROS Y MEDIO DE FRENTE, POR SEIS METROS DE FONDO, Y LINDA: NORTE Y OESTE, DON FERNANDO SALCINES; SUR, DOÑA TERESA SALCINES RODRÍGUEZ, Y ESTE, CALLE SANTA TERESA. REFERENCIA CATASTRAL: 2279003VP3027N0001YH.

CARGAS/SIT. JURÍDICAS:

- HIPOTECA (INSCRIP. 7ª) A FAVOR DE LA CAIXA EN GARANTÍA DE UN CRÉDITO HASTA EL LÍMITE DE 86.545,74 EUROS DE PRINCIPAL MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y GASTOS. LA CITADA ENTIDAD FINANCIERA INFORMA EN SU ESCRITO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008 QUE A ESTA FECHA EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ES DE 71.166,21 EUROS.

OBSERVACIONES:

- LA CASA QUE REGISTRALMENTE CONSTA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA ACTUALIDAD ESTÁ REHABILITADA.

- ESTA FINCA URBANA OBJETO DE ENAJENACIÓN ES, CON EXCEPCIÓN DE UN CUARTO EXISTENTE EN LA PLANTA BAJA A LA DERECHA ENTRANDO, DE 4,70 METROS DE FRENTE POR 6,00 METROS DE FONDO, EL CUAL OBRA INSCRITO (INSCRIPCIÓN 4ª) A FAVOR DE PERSONAS DISTINTAS AL APREMIO.

- SE ADOPTA A EFECTOS VALORATIVOS, LA SUPERFICIE CATASTRAL.

- LEY 20/2007, DE 11 DE JULIO, DEL ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

«DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10.5 DE REFERIDA LEY (BOE DEL 12 DE JULIO DE 2007 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007) SI EL TRABAJADOR AUTÓNOMO ACREDITARA FIEHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE A SUBASTAR SE TRATA DE UNA VIVIENDA QUE CONSTITUYE SU RESIDENCIA HABITUAL, LA EJECUCIÓN DEL EMBARGO QUEDARÁ CONDICIONADA, EN PRIMER LUGAR, A QUE NO RESULTEN CO NOCIDOS OTROS BIENES DEL DEUDOR SUFICIENTES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN INMEDIATA EN EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, Y EN SEGUNDO LUGAR, A QUE ENTRE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA DILIGENCIA DE EMBARGO Y LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA SUBASTA O CUALQUIER OTRO MEDIO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN, MEDIE EL PLAZO MÍNIMO DE UN AÑO, PLAZO QUE NO SE INTERRUMPIRÁ, NI SE SUSPENDERÁ, EN NINGÚN CASO EN LOS SUPUESTOS DE AMPLIACIONES DEL EMBARGO ORIGINARIO O EN LOS CASOS DE PRÓRROGA DE LAS ANOTACIONES REGISTRALES».

Santander, 22 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/6547

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro Cantabria.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor don Manjarres Rico Raúl por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2009 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de julio de 2009, a las 11:00 horas, en c/ Calvo Sotelo 8 Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros

públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Santander, 23 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Manjarres Rico Raúl.

Número de lote: 1.

Bien: Derecho traspaso local negocio sito en C/Perines.19-Santander (LOCAL 2) D.

ENOM."La Comedia"

Valor de tasación: 25.470,00.

Derecho de traspaso del local de negocio destinado a hostelería, sito en la calle Perinés, 19 de Santander, es el local número 2. Dicho contrato de carácter privado fue formalizado el 15-2-2000 por don José Francisco García Casado, DNI 13.486.796X, doña Pilar Obregón Diego, DNI 13.569.456p, y don Joaquín Francisco García Casado, DNI 13.504.613W, en calidad de propietarios del local; y por don Raúl Manjares Rico, DNI 20.196.945R. La duración del contrato será de 15 años a partir de 1-3-2000. Pactándose como precio de arrendamiento la cantidad de 480.81 euros mensuales, incrementadas por el IVA o impuesto que corresponda, revisándose todos los años vencidos conforme haya aumentado o disminuido el % de IPC, según publicación del INE. Quedando automáticamente resuelto el contrato por el impago de 2 mensualidades continuadas o 3 alternas serán de cuenta de los arrendatarios los impuestos estatales, municipales o locales que graven el local arrendado, gastos de agua, energía eléctrica, teléfono y radicación. El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y comunidad, corre a cargo de la parte arrendadora. El arrendatario se obliga a tener suficientemente asegurados los elementos de su propiedad y los por el instalados en la finca, así como el contenido del mismo y un seguro de responsabilidad civil a terceros.

Estipulándose en la condición 6º; "se concede a los inquilinos el derecho de traspaso, siempre y cuando lo efectuó dentro de los diez primeros años a los de arrendamiento y de forma prevista en la vigente ley de arrendamientos urbanos. Para el caso de ejercitarse el derecho de traspaso, la propiedad percibirá el 30%. queda expresamente prohibido el traspaso del local a partir del décimo año de arrendamiento". Cargas/sit.jurídicas:

- Anotación de embargo a favor de la hacienda pública en reclamación de deuda. el citado organismo informa en su escrito de fecha 27.11.08 que referida deuda esta liquidada. (pendiente de su cancelación en el registro de la propiedad).

Carga preferente: 0,00.

Valor bien: 25.470,00.

Valor lote: 25.470,00.

Santander, 23 de abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
09/6548

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Pardo Rodríguez, Yolanda, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en